

SECRETARIA  
MAJAGUAL, SIETE (07) DE JULIO DEL 2022.

Señor Juez, doy cuenta a usted, que en fecha 6 de junio de 2022, la demandante presentó incidente de desacato contra el Director General Del Banco Agrario De Colombia por no acatar las órdenes impartidas mediante providencia de fecha 30 de noviembre de 2021.

A su Despacho señor juez para que provea.

LUIS ALBERTO DIAZ FIGUEROA  
SECRETARIO



<p><b>Majagual, Sucre, SIETE (07) de JULIO de dos mil veintidós (2022)</b></p>
--

<p><b>RADICACION: N° 7042940890012010-00051-00</b> <b>INCIDENTE POR DESACATO</b> <b>DEMANDANTE: MARTHA CECILIA LEGUIA MADERA</b> <b>DEMANDADO: ROBERTO CARLOS ATENCIO ARIAS</b></p>
---

En atención a la nota secretarial que antecede, constata esta Dependencia Judicial que la señora ROSALVA ISABEL MADERA ARRIOLA, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 22.978.564, presenta INCIDENTE DE DESACATO contra Director General Del Banco Agrario De Colombia por no acatar las órdenes impartidas mediante providencia de fecha 30 de noviembre de 2021; expresa dicho auto en su aparte pertinente lo siguiente: *“Tercero: Oficiése al banco agrario de Colombia para que los dineros depositados en la cuenta de ahorros N°4-6303-019336-9, aperturada por la señora MARTHA CECILIA LEGUIA MADERA (Q.P.D) con ocasión a la cuota de alimentos suministrada por el demandado señor ROBERTO CARLOS ATENCIO ARIAS, en favor de su menores hijos MARIO ALBERTO ATENCIA LEGUIA; ANDRES FELIPE ATENCIO LEGUIA; CAMILO ANDRES ATENCIO LEGUIA; DANNA SOFIA ATENCIO LEGUIA, sean remitidos a la cuenta de depósitos judiciales N° 704292042001, que ésta judicatura posee en el banco agrario de Colombia, indicado ademadas que los mismo se dirigen al proceso de alimentos con radicado 70429408900120100005100”*. La medida fue comunicada mediante oficio N° 1070 de fecha 30 de noviembre de 2021, recibida en la misma fecha por la entidad en el correo electrónico [notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co).

Se observa dentro del trámite de marras que mediante auto de fecha 25 de enero de 2022, esta judicatura requirió al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, para que explicara los motivos por los cuales no le había dado cumplimiento a la medida comunicada mediante oficio N° 1070 de fecha 30 de noviembre de 2021. El requerimiento fue notificado a la entidad mediante oficio N° 0126 de fecha 31 de enero de 2022, remitido al correo electrónico [notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co), en aplicación del decreto 806 de 2020.

Siendo así, resulta procedente abrir incidente de desacato contra el Director General Del Banco Agrario De Colombia, a quien se le correrá traslado de la presente actuación por el término de cuarenta y ocho (48) horas.

Como consecuencia de lo anterior EL JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE MAJAGUAL, SUCRE,

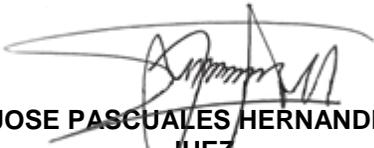
<p><b>RESUELVE:</b></p>
-------------------------

**PRIMERO:** ÁBRASE incidente de desacato contra el Director General Del Banco Agrario De Colombia. En consecuencia, vincúlesele a este trámite para que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la recepción de la respectiva comunicación, ejerza su derecho de defensa y si es su deseo aporte y pida pruebas.

**SEGUNDO:** Téngase como pruebas los documentos aportados con la solicitud inicial, a los que se le dará el valor probatorio al momento de resolver.

TERCERO: Oficiese al incidentado para que dentro de las 48 horas siguientes, remitan a este incidente la prueba del cumplimiento de lo ordenado por esta sede judicial mediante providencia de fecha 30 de noviembre de 2021, si no lo ha hecho aún.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JOSE PASCUALES HERNANDEZ.**  
**JUEZ**

LDF

**Firmado Por:**

**Jose Del Cristo De La Espiracion Pascuales Hernandez**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Juzgado Promiscuo Municipal**

**Majagual - Sucre**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

**Código de verificación: 41340bb01c9813bc0989d2e90bd225678b42f96265bf8c7d49a26fa82b030a60**

Documento generado en 07/07/2022 05:02:56 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**